

en la Real Ciudad de Murcia, a Trece de Octubre, y  
trece de Octubre de mil setecientos, y veinte, y tres años;  
Se hizo notorio el auto antecedente; La Ciudad havi-  
endole oydo, y conferido, teniendo presente que en todos  
tiempos ha solicitado la mayor sujecion observancia de  
sus ordenanzas, y de las que ahora se trata como tan han-  
troua, se encuentran muchas dudas, que perjudican  
el Publico Gobierno, y deseando aclararlas, y establecer  
la mayor arreglada practica, ha procedido en dho. Au-  
toridad con la mayor reflexion a dictamen de sus Ab-  
ogados: Acordo, que copia de dha. ordenanza, y de los  
Reales Provisiones de S. M. que la aprueban, y estien-  
den parecer de los Abogados, Acuerdo hecho en su  
virtud, se remitan del Real Consejo para que se  
siga de declaran, y los procedimientos de esta Ciudad  
han merecido las expresiones que el Sr. Correo. haze  
en el Auto, y se haivie del Agente en la Corte que  
adictamen de los Abogados haga las demas instancias  
y representaciones convenientes; Del Cavallero Don  
General, pare dho. Auto a los Abogados, para que